

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 318-2021-MDB/GAF

Bellavista, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 18/10/2021, promovido por la recurrente, **SRA. ASTRID SOPHIA EYZAGUIRRE DE FREITAS**, hija del funcionario con cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, **SR. MARIO HUGO EYZAGUIRRE VALDIVIA**, la misma que solicita Licencia con Goce de Haber por Motivo de Salud, y el Informe N° 862-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece que los servidores sujetos al Régimen CAS tienen derecho a las *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales*, extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728;

Que, ahora, el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 señala en su licencia se entiende como la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110°, inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad;

Que, en relación a lo señalado con anterioridad, el mencionado funcionario se encuentra sujeto al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, por lo tanto, el otorgamiento de la licencia por enfermedad, será tratada bajo dicha normativa;

Que, es preciso indicar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, conforme lo establece la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que dispone que las licencias por enfermedades establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en efecto, se debe señalar que, los descansos médicos están estructurados en dos (02) periodos:

- Los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración.
- Ahora partir del vigésimo primer día, donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.

Que, la Solicitud S/N, de fecha 18/10/2021, promovido por la recurrente, **SRA. ASTRID SOPHIA EYZAGUIRRE DE FREITAS**, hija del funcionario con cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, **SR. MARIO HUGO EYZAGUIRRE VALDIVIA**, la misma que solicita Licencia con Goce de Haber por Motivo de Salud;

Que, con el Informe N° 862-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 09/11/2021, la Subgerencia de Personal emite opinión sobre la licencia al mencionado funcionario señalando que, resulta viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad a partir del día 18 de octubre del 2021 hasta la fecha de emisión del Alta de Salud dispuesto por el Hospital Alberto Barton Thompson, a favor del funcionario de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, **SR. MARIO HUGO EYZAGUIRRE VALDIVIA**;

Que, en ese sentido se colige que, habiéndose verificado de la solicitud de la hija del funcionario, **SRA. ASTRID SOPHIA EYZAGUIRRE DE FREITAS**, y de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, corresponde el otorgamiento de la licencia por incapacidad causada por enfermedad, a partir del 18/10/2021 hasta la fecha de emisión del Alta de Salud por parte del Hospital responsable;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad con Goce de Haber por Motivo de Salud a favor del Subgerente de Trámite Documentario y Archivo Central, **SR. MARIO HUGO EYZAGUIRRE VALDIVIA**, en vías de regularización, desde el 18/10/2021 hasta la fecha de emisión del Alta de Salud por parte del Hospital responsable, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la hija del funcionario, **SRA. ASTRID SOPHIA EYZAGUIRRE DE FREITAS**, la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

